Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00004
Fecha:02/01/2025

Resolución Directoral N.º 00004 - 2025

Huarmaca, 02 ENE 2025

Visto, la documentación que se acompaña en un total de trece (13) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 310, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas para asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional; con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento.

Qué, con expediente SIGEA Nº 1659 de fecha 10 de diciembre de 2024, el docente Néxar Arquímedes Moreno Chiroque, identificado con D.N.I. Nº 42126196, en calidad de Director de la I.E. "San Martín" - Caserío Nuevo San Martín, informa licencia por incapacidad temporal con goce de remuneración de la profesora CRUZ AZUCENA QUESQUEN UGAZ, identificada con D.N.I. Nº 76819888, docente nombrada en el nivel primaria del referido Centro Educativo, por el periodo correspondientes del 17 al 19 de noviembre del año en curso, debido haberse encontrado delicada de salud y con descanso médico, conforme lo acredita con el Certificado Médico otorgado por el Dr. Oscar Martin Loayza Abuhadba, Cirujano Dentista con C.O.P. Nº 13074.

Qué, mediante la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, norma que sobre las causales de licencia prescribe: "Art. 71º La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones a.1 Por incapacidad temporal."

Qué, a través de la Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada, "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial", reglamento que sobre las causales de licencia prescribe: "5.1.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada." "5.1.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual." "5.1.3 El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces de la DRE/UGEL es el responsable de evaluar los requisitos y condiciones que exige cada tipo de licencia, para lo cual solicita el informe escalafonario del profesor(a), al equipo de escalafón de la DRE/UGEL, según corresponda, adjuntándolo al expediente." (...). "5.1.10 En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio

Resolución Directoral N.º 00004 2025

educativo."

Aunado a ello, se trae a colación el numeral 5.2 del referido acto resolutivo, que, sobre la licencia por incapacidad temporal, determina: "5.2.1. Licencia por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el profesor (a) nombrado (a) y contratado (a) que acredite una incapacidad temporal." "Requisitos: Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural 1 o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida." "5.2.3. a partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT". (...)

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, artículo 184° licencia por Incapacidad Temporal- inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; inciso c) si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnostica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, con Memorándum Nº 1446 - 2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, con fecha 20 de diciembre del año 2024, la jefa del área de Recursos Humanos solicita al área de escalafón el informe escalafonario de la docente CRUZ AZUCENA QUESQUEN UGAZ, identificada con D.N.I. Nº 76819888, docente nombrada en el nivel primaria de la I.E. "San Martín" - Caserío Nuevo San Martín - Huarmaca, y en atención al documento de referencia la encargada de escalafón de UGEL Huarmaca, alcanza el informe escalafonario Nº 00721-2024. De la docente en mención mediante Informe Nº 435-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310- R.ESC. /EZC; y.

Con, Memorándum Múltiple Nº 386-2024.GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR.HH./NVS, con fecha 27 de diciembre del 2024, la jefa del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca, en referencia al Expediente H.R.C. Nº 1659-2024, dispone Proyectar Resolución Directoral, de Licencia con eficacia anticipada por incapacidad temporal con goce de remuneraciones solicitada por la docente CRUZ AZUCENA QUESQUEN UGAZ.

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir la presente resolución con eficacia anticipada correspondiente del 17/11 al 19/11/2024.

Y, de conformidad con la Ley 29944-Ley de la Reforma Magisterial, con el Decreto

Resolución Directoral N.º 00004 2025

Supremo Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley Nº 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 000015-2024 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE REMUNERACIONES, conforme lo acredita con el Certificado Médico otorgado por el Dr. Oscar Martin Loayza Abuhadba, Cirujano Dentista con C.O.P. Nº 13074, de la docente que a continuación se detalla:

1.1.- CRUZ AZUCENA QUESQUEN UGAZ **/REGISTRO EXP.** Nº 1659-2024 [10/12/2024]:

DNI	: 76819888
CARGO	: Docente Nombrada
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CATEGORIA REMUNERATIVA	: 1
INSTITUCION EDUCATIVA	: "San Martin"
LUGAR	: San Martin - Huarmaca
VIGENCIA	: Del 17/11 al 19/11/2024
TOTAL, DIAS	: 03 días
CODIGO DE PLAZA NEXUS	: 529411210116

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón y planillas, de la UGEL Huarmaca, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERECERO. - NOTIFICAR que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley Nº 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese

DR. EDI MIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
NOVS/A.L
Proyectista/SJRA